

**Re: 2020-0068 - RECURSO REPOSICIÓN AUTO 22/03/2022**

Asesorías Jurídicas P&C <asesoriasjuridicaspyc2018@gmail.com>

Jue 24/03/2022 2:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPETUOSAMENTE SOLICITO NO COMPARTIR EL ARCHIVO REMITIDO, EN CUANTO POR ERROR LO REMITÍ CON MI FIRMA EN WORD, POR LO ANTERIOR PARA FINES DE INGRESAR EL ESCRITO AL EXPEDIENTE DIGITAL, LO REMITO EN PDF.

El jue, 24 mar 2022 a las 14:52, Asesorías Jurídicas P&C (<[asesoriasjuridicaspyc2018@gmail.com](mailto:asesoriasjuridicaspyc2018@gmail.com)>) escribió:

**Referencia:** LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
PARTICIÓN ADICIONAL No. 2020-0068

**Demandante:** Olga Lucia Castrillón Guzmán

**Demandado:** Alexander Rivera Ramírez

Por medio del presente correo, en calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, remito el escrito que contiene Recurso de Reposición contra el auto calendado el día 22 del mes en curso, para objetar los honorarios fijados al auxiliar de justicia.

Cordialmente,

**RITA SULIMA PEÑA DÍAZ**  
**Abogada**  
**Cel. 3115584898**  
**Cra. 9 No. 13-13 Of. 206**

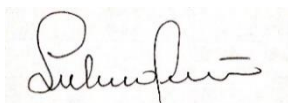
Juez  
**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
**JUEZ OCTAVO (08) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Ciudad

|             |                                                    |
|-------------|----------------------------------------------------|
| Ref.:       | Adición Liquidación de sociedad Conyugal           |
| PROCESO:    | 2020-0068                                          |
| Demandante: | Olga Lucia Castrillón Guzmán                       |
| Demandado:  | Alexander Rivera Ramírez                           |
| Asunto:     | RECURSO DE REPOSICION CONTRA<br>AUTO 22/MARZO/2022 |

**RITA SULIMA PEÑA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.173.821 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional No. 260.257 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandante dentro del proceso, interpongo Recurso de Reposición contra el auto calendado el día 22 del mes en curso, para objetar los honorarios fijados al auxiliar de justicia, en los siguientes términos:

1. En observancia de los criterios para fijar los horarios del auxiliar de la justicia, se debe tener en cuenta la complejidad del asunto, el trabajo efectivamente desplegado, la labor de la profesional desarrollada, etc., para el caso que nos atañe los inventarios y avalúos ya se encontraban aprobados y no requerían de un estudio profundo, puesto que la suscrita con anterioridad presentó dicho trabajo en los mismos términos.
2. Además, la labor del profesional no solo debe ceñirse a lo estipulado en los inventarios y avalúos aprobados según los avalúos catastrales del año gravable de 2021, sino también actualizar los valores a la realidad del año que cursa.
3. En repetidas ocasiones se manifestó que la negativa de la parte demandada en coadyuvar a la partición presentada fue lo que llevo a requerir un auxiliar de justicia para que elaborara dicho trabajo de partición lo que hizo más gravoso los costos del proceso para mi representada, por lo tanto, se solicitó que fuera la parte demandada quien asumirá los costos del partidor, en cuanto que por nuestra parte se cumplió a cabalidad con lo requerido por el Despacho.

Señora juez le solicito respetuosamente sean reconsiderados los honorarios del partidor por las razones antes expuestas.



**RITA SULIMA PEÑA DIAZ**  
Abogada parte demandante